

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	8 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquél Real Sitio, mejorando del catarro y de las quemaduras que padece.

(Gaceta del 19.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Siendo muy conveniente en bien del servicio que los Subdelegados de Sanidad conozcan apenas publicadas todas cuantas disposiciones oficiales se dicten con respecto á dicho ramo, como igualmente otras que se refieren al ejercicio de aquellas profesiones por cuyo buen desempeño tienen obligación de velar, según lo preceptuado en el art. 1.º del Reglamento de 24 de Junio de 1848;

S. M. Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que al renovar los contratos para la publicación del *Boletín oficial* de esa provincia, si antes no fuera posible, se establezca la condición de que se facilitará gratis dicho *Boletín* á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, como funcionarios que gratuita y honoríficamente desempeñan cargos dependientes de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1891.

SILVELA

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

**NEGOCIADO DE CONVERSION**

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

*Brigada de transportes*

Soldado Francisco López Segura, de Navas de San Juan, Jaén.

Idem Ernestino López González, de Badajoz.

Idem Francisco López Díaz, de San Martín, Lugo.

Idem Feliciano Lozano Rodríguez, de Cáceres.

Trompeta Gregorio López Gil, de Burgos.

Soldado Vicente Navarro Tortosa, de Baera, Valencia.

Idem Esteban Naranjo López, de Albalate del Rey, Ciudad Real.

Cabo segundo Enrique Nieves Mores, de Huelva.

Soldado Víctor Liberato Ferrer, de Barcelona.

*Brigada sanitaria.*

Sanitario Jaime Puig Coll, de Poyenla, Baleares.

Idem Federico Orozco Macías.

Idem Juan López Rodríguez, de Inaguilla, Asturias.

Idem Justo Marceda Madrid, de Baeza, Jaén.

*Batallón cazadores de Bailén.*

Soldado Juan Márquez Delgado.  
Idem Juan Martín López, de Granada.  
Idem Ramón Otero Loma, de Bestondela, Cadiz.  
Idem Manuel Núñez Mateo, de Esterillas, Badajoz.

*Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado Miguel Llopico León, de La Carolina, Jaén.  
Idem José Navarra Ruiz, de Fligencia la Real, Badajoz.

*Batallón cazadores de Isabel II*

Soldado Francisco Niespla Nerat, de Gerona.  
Idem José Ortiz Rodríguez, de Badajoz.  
Idem Francisco Lesmes Puset, de Lérida.  
Idem José Ordóñez Bello, de Zaragoza.  
Idem Eusebio Lombardie Burgos, de Tomorles, Teruel.  
Idem Anselmo Navarro Martínez, de Almería.

*Regimiento infantería de Tarragona.*

Soldado Manuel Rodríguez Díaz, de la Coruña.  
Idem Manuel Rodríguez Alvarez, de Pontevedra.  
Idem Manuel Rodríguez Quintana, de Fleije, Oviedo.  
Idem Francisco Romero Campos, natural de Sevilla.  
Idem Federico Roca Médico, de Barcelona.  
Idem Juan Samias Lacasa, de Costante, Tarragona.  
Idem Abelardo Ramirez Uriols, de Vereda, Barcelona.  
Idem Luis Ramirez Cabrera, de Cádiz.  
Idem Francisco Pedro Expósito, de Tabiagre, Málaga.  
Idem José Peña Antero, de Burgallido, Coruña.  
Cabo primero Vicente Perez Orduña, de Castelnora, Castellón.

Soldado Gerardo Pastrana Martín, de Gualda, Guadalajara.

Idem Joaquín Parreiro Rivero, de Naurentán, Pontevedra.

Idem Santiago Pérez Arnal, de Alfamén, Zaragoza.  
Idem Adrián Marín Espada.

*Regimiento Infantería del Rey.*

Soldado Pío Alvarez Jimenez.

*Batallón cazadores de Bailén.*

Sargento Benito Pedrosa Banoso, de Escria, Toledo.  
Soldado Salvador Potil Rosa.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Manuel Roldán Borrás, de Esuete, Teruel.  
Idem Esteban Roch Tejedor, de Beceite, Teruel.

*Batallón de Orden público.*

Soldado Lorenzo Romo Urios, de Madrid.

*Brigada de Transportes.*

Soldado Gregorio Hernandez Sudeuma, de Soria.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Antonio Armenteros Sánchez, de Castellote, Teruel.

Idem Joaquín Macías Rubio, de San Blás, Teruel.  
Idem Miguel Alegre Montero, de Camarilla, Teruel.  
Idem Dionisio Augut Cortés, de Belmonte, Teruel.  
Idem Miguel Aleas Poló, de Aceyuelos, Teruel.

*Brigada sanitaria.*

Soldado Esteban Alberti Incógnito.

*Regimiento Infantería del Rey.*

Soldado Francisco Calzón García.  
Idem Hermenegildo Carreras Cortés.  
Idem Francisco Catalán Herranz.

*Regimiento Infantería de la Reina.*

Soldado Gregorio Cano Aguado.  
Idem Antonio Caballero Barrios.

*Regimiento Caballería de Palmira.*

Soldado Celestino Martín Rodríguez.

*Escuadrón de Tiradores.*

Soldado José Suarez Gómez.  
Idem José Suarez Jiménez.

*Regimiento de Borbón.*

Soldado Martín Sánchez Expósito.  
Idem Pedro Salas Pardo.

*Regimiento del Príncipe.*

Soldado Antonio Romero López.

*Brigada Sanitaria.*

Soldado Ciriaco García Jiménez, de Soria.  
Idem José Payuela Pérez, de Madrid.  
Idem Juan Marts Ferrer.

*Regimiento Infantería del Rey.*

Soldado Ramón Auro Chovero.

*Brigada de Transportes.*

Soldado Modesto Aguilar Adel.

*Guardia civil.*

Guardia Antonio García Sobrado.

*Brigada de Transportes.*

Soldado Feliciano Boto Orihuela.  
Idem Antonio Barrachina Rambla.  
Idem Bartolomé Muñoz Muñoz.  
Idem Eusebio Miguel Arriba.  
Trompeta Blás Mora Fernández, de Toledo.

*Brigada Sanitaria.*

Sanitario Julián Maroto Villarrubia, de Camarilla, Toledo.

Idem Melchor Merino Merino.

*Regimiento Infantería de Tarragona.*

Soldado Gregorio Carrasco Díaz.  
Cabo primero Antonio Camarena Galiano.  
Soldado José Carrello Guilleri.  
Idem Martín Erriz Collado.  
Idem Santiago Monrog Apolinar, de Curbián, Cuenca.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Cristóbal Bellot Serra, de Collera, Teruel.  
Idem Antonio Moreno Gueta, de Teruel.

*Brigada de Transportes.*

Soldado Miguel García Sánchez.  
Idem José Sacuente Pérez.  
Idem Francisco Nogales Suarez.  
Idem José Zalarte Villar, de Caña, Cuenca.  
Idem Jacinto Tombiano Requeno, de Ruguilla, Guadalajara.

Idem Maximiano Torralva Tora, de Ocaña, Toledo.  
Idem Martín Torredadell Ginés, de Peces, Teruel.

*Brigada Sanitaria.*

Soldado Melchor García Morroguerri.

*Regimiento Caballería de Borbón.*

Soldado Julián García Martón.

*Regimiento Caballería de Villas.*

Soldado Vicente Clemente Martínez.

*Regimiento Caballería de la Reina.*

Soldado Pedro Gabriela Panhomia.

*Regimiento Caballería de Palmira.*

Soldado Miguel Noguerras García.  
Idem Natalio Mas Buned.  
Idem José Mestre Tortosa.  
Idem Manuel Caballero Cabranas.  
Idem Pedro Carrillo Minguella.  
Idem Dionisio García Canti.  
Idem José Guardia Pujol.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Joaquín Monturde Rocales, de Requena, Teruel.

Idem Félix Calvo Sanz, de Camorrell, Teruel.  
Idem Miguel Carrillo Quiles, de Alcocido, Teruel.  
Idem Miguel Corella Martín, de Alcín, Teruel.  
Idem Escolástico Deogracias Expósito, de Alconza, Teruel.

Idem Francisco Deogracias Jiménez, de Castellote, Teruel.

Idem Ruperto Fuentes Morella, de Teruel.

Idem Fernando García Rodríguez, de Soria.

Idem Gabriel García Fuentes, de Teruel.

Idem Rosendo Marcos Sebastián, de El Poyo, Teruel.

Idem Tomás Martín Catalán, de D. Martín, Teruel.

Idem Antonio Jiménez Ballesteros, de Molina, Teruel.

Idem León Giralde Pellicer, de Araleón, Teruel.

Idem Sebastián Galvez Fornea, de Surve, Teruel.

(Se continuará.)

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 19.

Negociado 1.º—Vigilancia.

El Sr. Comandante primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia dice a este Gobierno en 15 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Inspector General del Cuerpo en circular fecha 12 del actual, me dice lo que copio:

Circular.

El Excmo. Sr. Inspector General de Artillería é Ingenieros, con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

Tengo el honor de manifestar á V. E. que, habiendo dado principio los ensayos para la educación de las palomas mensajeras pertenecientes á los palomares militares de Guadalajara, Zaragoza, Jaca, Pamplona, Ciudad-Rodrigo y Málaga, se hace necesario ver de impedir que, como hasta ahora ha sucedido, las maten los cazadores, dificultando la enseñanza de dichas aves y causando graves perjuicios á Guerra, motivo por el que recurro á V. E. suplicándole que, si en ello no halla inconveniente, se digne dictar las órdenes que procedan á las respectivas Comandancias del Cuerpo de su digno mando, con objeto de que influyan con los cazadores á fin de que respeten en sus viajes á las referidas palomas, en la inteligencia de que los trayectos que habrán de recorrer corresponden á las provincias siguientes: Salamanca: Burgos, Alava, Guipúzcoa, Navarra, Zaragoza, Huesca, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Cuenca, Avila, Cáceres, Badajoz, Albacete, Murcia, Sevilla, Córdoba, Málaga, Almería y Cádiz.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y puntual cumplimiento en el territorio de su mando, sin perjuicio de acudir también á los señores Gobernadores civiles de las provincias citadas, rogándoles la inserción del referido escrito en los *Boletines oficiales*, á fin de tener la mayor publicidad de este importante asunto.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, encareciendo á las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, vigilen por cuantos medios estén á su alcance para que se respeten las referidas aves, entregando en caso contrario á los contraventores á la acción de los Tribunales ordinarios para que les sea impuesta la penalidad á que se hagan acreedores.

Guadalajara 17 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

## Diputación provincial de Guadalajara.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Junio del año económico de 1890 á 1891.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

GASTOS.		Pesetas Cént.
1.º	Administración provincial..	6.153 67
2.º	Servicios generales.....	7.225 16
3.º	Obras obligatorias..	1.007 63
4.º	Cargas .....	66 66
5.º	Instrucción pública.....	12.599 12
6.º	Beneficencia.....	30.000 >
7.º	Corrección pública .....	2.666 66
8.º	Imprevistos.....	666 66
9.º	Nuevos establecimientos....	> >
10.º	Carreteras.....	9.166 66
11.º	Obras diversas.....	416 66
12.º	Otros gastos.....	2 429 33
13.º	Resultas .....	51.899 54
14.º	Ampliación.....	> >
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.....	> >
16.º	Devoluciones.....	> >
TOTAL.....		124.297 75

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 124.297 pesetas 75 céntimos.

Guadalajara 9 de Mayo de 1891.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Sesión de 13 de Mayo de 1891.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.—El Secretario, Luis García del Val.

—1259

Sesión de 12 de Abril de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA MARTINEZ.

SEÑORES QUE ASISTIERON.

Alique.  
Barco.  
Cabellos.  
Criado.  
Cuesta.  
González.  
López Hernando.  
Martínez.  
Molero.  
Nuñez.  
Pérez.  
Ruiz.  
Ternero.  
López Vigil (Secretario).

Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. García Martínez y con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, presentando el proyecto de presupuesto, así como el articulado de éste; y manifestado por el Sr. Presidente si la discusión se hacía primero en cuanto á la totalidad y después por capítulos y artículos, se resolvió por la Diputación se discutiera en esta última forma, y dada lectura al capítulo 1.º del presupuesto de gastos, administración provincial, fué aprobado, previa la discusión y variantes siguientes:

Al dar lectura de la partida consignada «Sueldo del Contador provincial, 3.375», el Sr. González pidió que en consonancia con el dictamen de la Comisión, el sueldo de este funcionario se redujera á 3.000 pesetas que era lo que la Ley de creación de los Contadores prescribía y mucho más en atención á que las 375 pesetas habían sido un aumento de sueldo otorgado al difunto Sr. Amblés, como premio á sus muchos años de servicios y pericia en la contabilidad.

El Sr. López Hernando dijo que le parecía anómalo que el nuevo funcionario disfrutara igual sueldo que el Sr. Amblés, por sus méritos, y que si bien la Comisión había anunciado el concurso con 3.375, podían considerarse las 3.000 como sueldo y las 375 como gratificación por el mayor trabajo que, á causa del arriendo del cobro del Contingente provincial, recaería sobre el

nuevo Contador; que además las 375 pesetas que disfrutaba el Sr. Amblés, á más de las 3.000, había sido un aumento por quinquenios, segun un acuerdo antiguo de la Diputación.

El Sr. Molero dijo que la Comisión provincial y la Secretaría desconocían el acuerdo de aumentos por quinquenios á que se referían los Sres. González y López Hernando; que se había atendido la Comisión al convocar el concurso al sueldo fijado en presupuesto, porque entendía que la Ley del año 1865, en este particular, estaba derogada por la Ley provincial, puesto que con arreglo á ella habría de tener mil escudos de sueldo y 600 para material, y ésto sin determinar si en atención á componerse hoy la Comisión de cinco individuos, habrían de pasar estos funcionarios á la segunda categoría; que además, anunciado el concurso con 3.375 pesetas, el que viniera á servirla si no se le satisfacía ese sueldo podía reclamar en vía contenciosa, y este litigio, á su juicio, sería perdido por la Corporación.

El Sr. González dijo que no estaba conforme con el criterio del Sr. Molero, porque si la Ley señalaba un sueldo á él había que atenerse y que además vendría el nuevo funcionario á disfrutar beneficios otorgados á un empleado antiguo cuyos méritos se habían premiado de esa manera.

El Sr. Cuesta dijo que estaba conforme con el parecer del Sr. González y porque así se infringía un acuerdo de la Corporación que debía observarse.

Se suprime la plaza de Auxiliar temporero del archivo, pasando á figurar este crédito al art. 1.º, con la denominación de Auxiliar 4.º, para la Secretaría y Depositaria con el mismo haber de 750 pesetas.

Se suprime la plaza de Ordenanza auxiliar, pasando este crédito á figurar con la denominación de Escribiente 4.º de Secretaría y con el mismo haber de 365 pesetas.

Se aumentan 2.500 pesetas para remuneración de dos Oficiales temporeros á 1.250 pesetas uno, para el examen y despacho de las numerosas cuentas municipales pendientes, con lo que este capítulo queda fijado en la suma de 75.114'25 por el aumento de las 2.500 pesetas para las plazas de oficiales temporeros para el examen de cuentas.

Leído el cap. 2.º, «Servicios generales», fué aprobado sin discusión.

Leído el cap 3.º, «Obras obligatorias», el Sr. Molero manifestó que era preciso el aumento de una plaza de peón caminero para cuidar la sección de Usanos á Fuentelahiguera, que fué recibido provisionalmente en Octubre último y del que tenía que hacerse cargo la provincia en cuanto terminara el plazo de garantía, y la Diputación acordó se creara en este capítulo una nueva plaza de peón caminero para la sección indicada, con el haber anual de 500 pesetas y que la proveyera en tiempo oportuno la Comisión provincial.

Leído el capítulo 4.º «Cargas», fué aprobado sin discusión.

Leído el capítulo 5.º «Instrucción pública» fué aprobado sin discusión.

Leído el capítulo 6.º «Beneficencia» fué aprobado sin discusión.

Leído el capítulo 7.º «Corrección pública» fué aprobado sin discusión.

Leído el capítulo 8.º «Imprevistos» sin discusión fué aprobado.

Dada lectura del capítulo 10.º «Carreteras y puentes» fué aprobado sin discusión.

Dada lectura del capítulo 11.º «Otros gastos provinciales» sin discusión fué aprobado.

Dada lectura del Presupuesto de ingresos, cap. 4.º «Repartimientos» sin discusión fué aprobado.

Dada lectura del capítulo 5.º «Instrucción pública» fué aprobado sin discusión.

Dada lectura del capítulo 6.º «Beneficencia» sin discusión fué aprobado.

Dada lectura del capítulo 8.º «Especiales» sin discusión fué aprobado.

Leído el resumen de gastos é ingresos que en detalle es como sigue:

Gastos.....	679.001 14
Ingresos.....	679.001 56
Diferencia.....	000.000 42

Fué aprobado sin discusión.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial adoptado en 10 de Enero último, por el que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de la Toba, desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Gil Peralta Giménez, Cura párroco de dicho pueblo, contra el repartimiento vecinal hecho por aquella corporación con objeto de cubrir las atenciones del presupuesto municipal.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Noviembre último, desestimando la petición de Jorge Zoilo Calvo, vecino de esta ciudad, de su ingreso en el Asilo de Incurables.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial de 29 de Marzo último, por el que dispuso se manifestara á los Ayuntamientos de Establés y Turmiel, en vista de su instancia de 16 del actual, que el puente denominado de Molina, sobre el rio Mesa, situado entre los términos de los indicados pueblos, no es de caracter provincial (por no estar comprendido en el plan general de obras provinciales, aprobado por R. D. de 19 de Marzo de 1880, y que por tanto es de incumbencia de los Ayuntamientos de los citados pueblos, el ejecutar las obras de reparación necesarias en dicho puente, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia, pudiendo únicamente esta Diputación auxiliar á aquellos con una cantidad como subvención.

Disponer en vista de lo resultante del expediente de adquisición por compra á D. Amaro López Borreguero de la casa núm. 3 de la calle de Madrid de esta ciudad para ampliación del Hospital provincial y de lo informado por la Comisión, se instaure la correspondiente demanda de evicción y saneamiento á nombre de la corporación, como representante legal de dicho Asilo, á fin de que por los herederos del vendedor resarza á la Beneficencia los perjuicios causados por la omisión ó ocultación de que se debiera al Estado tres plazos, siendo así que son ocho los que se adeudan.

Manifestar al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia no poder, con gran sentimiento de esta Corporación, acceder á lo que interesa en su atenta comunicación de 29 de Marzo último, sobre pago de los gastos que se ocasionen en la instalación y conservación de la biblioteca donada á aquel centro docente por el Excmo. Sr. D. Pedro Gómez de la Serna, en atención al precario estado del Erario provincial, por más que no desconozca esta Diputación lo que se debe á los sentimientos de gratitud por tan importante donativo.

Admitir la renuncia presentada por D. Pedro Alvarez Ulloa, del cargo de capellán del Hospital provincial que viene desempeñando, y autorizar á la Comisión provincial, para que anuncie en el *Boletín oficial* por término de quince días la provisión por concurso de dicha plaza, bajo las condiciones siguientes: 1.ª Ser mayor de 30 años y menor de 50. 2.ª Cumplir las obligaciones consignadas en el Reglamento aprobado en 7 de Noviembre de 1879. 3.ª Dar la sagrada comunión á las hijas de la Caridad las veces que estas la pidan, y en estos dias y á diferente hora á las hermanas que hayan

estado de guardia ó vela de enfermos y 4.º Dirigir algunas pláticas religiosas á los enfermos é hijas de la Caridad.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, acerca de la proposición suscrita por los Sres. Lopez Hernando, Ternero y Gonzalez, para que se conceda del capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial la cantidad de 80 pesetas á Canuto Ibañez, vecino de Rata, por las pérdidas sufridas con motivo del incendio de su casa habitación, la Diputación acuerda autorizar á la Comisión provincial para que resuelva acerca de este particular lo que sea procedente.

Dada cuenta de una comunicación de la Cámara de Comercio é industria de esta Ciudad, participando que con arreglo á su Reglamento interior concedió á esta Corporación la facultad de designar 8 individuos que asistieran gratuitamente á las clases establecidas por la referida cámara, la Diputación acuerda darles las gracias y manifestarlas que con sentimiento no puede utilizar los servicios ofrecidos, porque el Reglamento de la Casa de Expósitos, á favor de cuyos asilados podrían aquellos beneficios utilizarse, se opone á la salida de los niños durante la noche.

Quedar enterada del dictamen de la Comisión de Beneficencia en el expediente sobre que el capellan de la casa-Inclusa cumpliera con ciertos servicios religiosos en la pasada cuaresma, sin que la formación de dicho expediente pueda servirle de nota en su hoja de servicios.

El Sr. Molero, dijo, que al formalizar el inventario, que la superioridad habia reclamado en Diciembre último, de los bienes de la provincia, habiase observado que se hallaban pendientes de cobro por intereses de láminas de la Deuda no convertidas cerca de 20.000 pesetas; que naturalmente ésta suma se reduciría por efecto de las conversiones y que habiendo de ir él á Marmolejo en Mayo próximo se ofrecía á llevarse todos los antecedentes y personándose en Córdoba hacer venir á este último punto á los administradores de los bienes que la Beneficencia posee en Cabra y dicha ciudad, y ultimar si era posible la liquidación y conversión y cobro de los citados intereses domiciliando las láminas que se expidieran, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

La Diputación aceptó con agradecimiento el ofrecimiento del Sr. Molero, concediéndole la autorización mas amplia y necesaria para este objeto, así como la indemnización de los gastos que se le ocasionen por tal concepto.

El Sr. Barco rogó se manifestara por los Sres. Cuesta y Ruiz, las gestiones que para conseguir la expedición de láminas de intereses de la Beneficencia habían verificado.

El Sr. Cuesta, dijo, que por lo que á él se refiere, en el verano anterior habia sido recogida la lámina de la fundación de D. Juan de la Cerda, y cobrados los intereses á ellas correspondientes.

El Sr. Ruiz, dijo, que se habían pedido los datos referentes á si ciertos bienes vendidos en un pueblo próximo á esta capital, pertenecían á la Beneficencia provincial, y que tenia el gusto de anunciar que solamente faltaba hallar un dato para poder hacer la reclamación correspondiente.

El Sr. Barco, dió las gracias á los Sres. Cuesta y Ruiz, por sus manifestaciones.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda en la solicitud de D.<sup>a</sup> Catalina Gonzalez, viuda del Contador que fué de fondos provinciales D. Roque Amblés, y en que considerando dignos de recompensa servicios del mencionado funcionario, dejando no obstante á la resolución de la Corporación el señalar aquella, teniendo en cuenta el estado del Erario provincial,

y después de varias indicaciones hechas por los señores Gonzalez, Ternero, Molero, Barco, Sr. Presidente, Cuesta y Ruiz, sobre lo que se habia hecho en favor de las viudas de los Sres. Torrent y Amblés, la Diputación acordó se equiparara exactamente á una y á otra, concediendo á la Sra. Gonzalez por una sola vez la cantidad 167 pesetas 62 céntimos de diferencia entre lo gastado en el funeral del Secretario que fué de esta corporación Sr. Torrent, y lo abonado como mesadas de su pervivencia á la recurrente.

El Sr. Ternero, rogó á la Comisión provincial manifestara el uso que hubiera hecho del acuerdo para que-rellarse contra el Sr. Cobeño por los artículos que publicó en la «Revista de Montes y Plantíos».

El Sr. Molero, dijo, que se habia otorgado el poder correspondiente á Procuradores, y encargado el Sr. Lopez Vigil de llevarlo á Madrid para que se celebrara el acto conciliatorio necesario, y este señor podría manifestar el estado actual del asunto.

El Sr. Lopez Vigil, dijo, que habia sido citado dos veces el Sr. Cobeño y no habia asistido.

El Presidente, expuso habia recibido del Ateneo Caracense una atenta carta, dando cuenta del acuerdo de aquel centro de celebrar en el presente año Juegos florales, é interesando de la Corporación provincial la designación de un tema y el premio correspondiente; y con el fin de coadyuvar la Diputación por su parte al mayor esplendor de tan importantes certámenes, acuerda á propuesta del Sr. Molero y Asenjo, señalar al objeto indicado el tema y premio siguientes: Premio.—Una pluma de oro y plata.—Tema.—«Hechos históricos más notables referentes á Guadalajara y su provincia, y personas que más se distinguieron en ellos desde la dominación romana hasta nuestros dias», quedando á juicio del escritor la extensión en la narración de los hechos, satisfaciéndose el coste de dicha pluma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se dió por terminada la sesión y las acordadas celebrar en el presente periodo semestral.—El Presidente, Gregorio Garcia Martinez.—El Diputado Secretario, Toribio Lopez Vigil.

—1235

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### Circular.

*A los Ayuntamientos encargados de la recaudación voluntaria.*

Habiendo terminado el primer periodo de cobranza de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre de 1890-91, se previene á los Ayuntamientos encargados de su recaudación se presenten á ingresar las cantidades que por dichas contribuciones hubieren recaudado.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos interesados por medio de este periódico oficial, á fin de que pueda tener su más exacto cumplimiento lo anteriormente expuesto.

Guadalajara 18 de Mayo de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

—1264

## Ayuntamientos constitucionales.

### ANGUITA.

No habiendo producido efecto las dos subastas celebradas en este distrito para el arriendo de los derechos de consumos con venta libre como medio adoptado para cubrir el encabezamiento del año 1891 á 92, el

Ayuntamiento y asociados que tengo el honor de presidir, en cumplimiento a lo que dispone el art. 55 en concordancia con el 70 del Reglamento vigente, ha acordado en sesión extraordinaria de hoy, el arriendo a la exclusiva por un año, de los grupos de carnes y líquidos conforme a la facultad establecida en el art. 39, último párrafo de dicho Reglamento, bajo el tipo total de 1.713 pesetas a que ascienden los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal por las referidas especies.

La primera subasta tendrá lugar el día 27 del actual, de diez a doce de la mañana, y si no diere resultado se celebrará la segunda a la propia hora el día 4 de Junio próximo, y si tampoco tuviese éxito se efectuará la tercera y última por las dos terceras partes de su importe el día 12 del mismo a la expresada hora, debiendo sujetarse los licitadores a las condiciones establecidas que obran en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas deseen enterarse y en el acto de la subasta.

Anguita 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Nicanor Mach.—El Secretario, Nemesio Garrido. —1256

#### IRUESTE.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sal durante el año económico de 1891 a 92, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado, con igual número de contribuyentes asociados, el arriendo a la exclusiva de grupos de líquidos y carnes por el tiempo de un año, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría municipal.

La primera subasta tendrá lugar el día 28 de los corrientes y las otras dos, si fuesen necesarias, el día 5 y 12 de Junio próximo a las once de la mañana.

Irueste 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Victoriaño Yélamos.—P. S. M.—Bonifacio García Martínez, Secretario. —1257

#### VILLACORZA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor presidir, en vista de no haber tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos, han acordado el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos, alcoholes y sal, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados para los años económicos de 1891 a 94, tendrá lugar la primera subasta el día 27 del corriente mes, desde las siete de la mañana a las ocho de la misma, en la Casa consistorial, y la segunda el día 4 del próximo Junio a las mismas horas y local, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde este día y en el acto del remate en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacorza 17 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Santos Muñoz. —1249

#### GARGOLES DE ABAJO.

Habiéndose declarado imposible la administración municipal por cuenta de este Ayuntamiento y sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para realizar los encabezamientos del impuesto de consumos de esta villa en el año económico de 1891 a 92, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado con un número igual de contribuyentes, en el que están representadas todas las clases sociales del pueblo, han acordado el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por uno a tres años, teniendo lugar el primer remate a los diez días de como aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia

y horas de diez a doce de su mañana, en la Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto, y caso de que fuese negativo el primer remate, se celebrará un segundo a los diez días, a la misma hora y local.

Gárgoles de Abajo 17 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Fermin Melguizo. —1248

#### TORRECUADRADILLA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, para hacer efectivo en el próximo año económico de 1891 a 92, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado llevar a efecto el arriendo a la exclusiva de las carnes y licores que comprenden las clases de la tarifa oficial, señalando para la primera subasta el día 31 del actual, a las doce de la mañana, en la Casa consistorial de esta localidad, bajo la presidencia de mi Autoridad, poniendo en el acto de manifiesto el pliego de condiciones para que de él se enteren cuantos lo crean conveniente. Si no hubiere licitadores en esta primera subasta, se celebrará otra segunda a la misma hora el día 8 de Junio próximo y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera a dicha hora, el 17 del mismo, según la Instrucción.

Torrecuadrilla 17 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Eusebio Igualador.—P. O.—Esteban Escribano, Secretario. —1250

#### VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

Acordado por el Ayuntamiento y número igual de contribuyentes, el arriendo a venta libre por uno ó tres años de los derechos de consumos de todas las especies en junto y el correspondiente a la sal, para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1891 a 92, por la cuota del Tesoro y 3 por 100 de cobranza y conducción, habiendo resultado negativos los encabezamientos gremiales voluntarios, tendrá lugar la primera subasta el día 24 del actual, a las diez de la mañana en la Sala consistorial, si resultase negativa, se celebrará la segunda y última por las dos terceras partes el 31 del mismo a dicha hora, terminando el acto a las diez y media. Resultando las dos sin efecto, se arriendan con venta a la exclusiva los derechos de las especies de líquidos y carnes, celebrándose las subastas con arreglo al Reglamento, la primera el día 7 y la segunda el 14 del próximo Junio, a las diez de la mañana, todas con sujeción al pliego de condiciones.

Valfermoso de las Monjas 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Alejo Ramos. —1251

#### POVEDA DE LA SIERRA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo a venta libre por un año de todas las especies de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1891-92, se anuncia la primera subasta para el día 20 del actual, de diez a doce de su mañana, y si esta no tuviese efecto, se anuncia otra segunda a los ocho días, para el arriendo de las especies de vino y aguardiente y por el tipo que a dichas especies corresponda, con ventas a la exclusiva y a la misma hora que la primera.

El tipo fijo y condiciones de una y otra subasta, constan en el expediente y pliego que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquél día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Poveda de la Sierra 7 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Fausto Martínez.—El Secretario, Blás Ayora. —1237

## PIQUERAS.

No habiendo sido aceptado por los vecinos contribuyentes de esta villa el encabezamiento gremial voluntario, ni haberse presentado licitador á las subastas á venta libre de las especies de consumos, celebradas por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos en el viniente año de 1891 á 92; apurados dichos medios sin resultado, se ha acordado establecer el medio de la exclusiva para la venta al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas, en la forma prescrita en el cap. 9.º, art. 70 del Reglamento provisional de 21 de Junio de 1889, señalando el día 19 del actual para verificar la subasta, á las once de la mañana, y si á ella no se presenta licitador, se celebrará segunda y última el día 27 del mismo, bajo las bases contenidas en el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto, para conocimiento de los licitadores, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Piquerías 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Raimundo Martínez.—P. S. M.—Andrés Herranz, Secretario.—1238

## VILLANUEVA DE ALCORON.

Por dimisión presentada por el Secretario de este Ayuntamiento se encuentra vacante esta Secretaría, con el sueldo anual de 600 pesetas; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta localidad, en el término de treinta días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el periódico oficial de la provincia.

Villanueva de Alcorón 13 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Santos Martínez.—1239

## ADOBES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta localidad el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos municipales en el próximo año de 1891 á 1892, tendrá lugar la primera subasta el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y si ésta no tuviese efecto, se verificará la segunda el día 1.º de Junio próximo, en el mismo sitio y hora que la anterior, bajo el pliego de condiciones que están de manifiesto en el acto de las subastas.

Adobes 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Marcelino Trillo.—1240

## GUIJOSA.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1891 á 1892, tendrá lugar la primera subasta el día 25 del actual, y caso de resultar ésta negativa, se celebrará otra segunda el día 3 de Junio próximo, ambas en la Casa Consistorial y hora de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto.

Guijosa 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Ambrosio Antón.—1241

## TRIJUEQUE.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del término de esta villa, con la dotación anual de 365 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, en la forma que lo permitan los fondos municipales.

Los que se hallen adornados de los requisitos que exige la Ley y Reglamento para servir este cargo, pueden solicitarla presentando sus instancias en esta Alcaldía, extendidas de su puño y letra, en papel correspondiente y acompañadas de la certificación de su conducta, hasta el día 29 del presente mes de Mayo, para que en el día 30 pueda hacerse la elección y el agraciado principie á desempeñar su cargo el día 1.º de Junio próximo.

Trijueque 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Valentin Salas.—1242

## TORREBELEÑA.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de esta villa de los ramos de consumos para el año de 1891 á 1892, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado intentar el arriendo de exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo y demás pormenores que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta aquella fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 27 del actual, y las otras dos, si fueren necesarias, el 3 y el 11 de Junio venidero, de once á doce de la mañana, en la Sala de sesiones de esta Corporación.

Torrebeleña 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Victoriano Soria.—1243

## BELEÑA.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes, que representan las tres clases, se arriende á venta libre por tres años las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el año económico de 1891 á 92, se anuncia la primera subasta el 21 y la segunda, en caso de no haber licitador el 31 de los corrientes, de diez á doce de sus respectivas mañanas, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta el día indicado en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será el que señale la Superioridad, el 100 por 100 de atenciones municipales y el 3 por 100 de recaudación de caudales, advirtiendo que para ser licitador ha de consignarse en la mesa presidencial el 2 por 100 de la cantidad que sirva de tipo en el remate.

Beleña 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Agustín Herranz.—1244

## VALFERMOSO DE TAJUÑA

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies de consumos y cereales, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este pueblo en los años económicos de 1891-92 al 1893-94 ambos inclusive, ó sea por un período de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Corporación municipal el día 24 del corriente, y si es necesario hacer una segunda ésta se verificará el día 31 del mismo, ambas de once á doce de su mañana.

Valfermoso de Tajuña 13 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Prudencio Berlinches.—1245

## MANTIEL.

El vecino de esta villa, Elías González Mateo, halló en las márgenes del río Tajo, término de la misma, una madera de pino labrada de la clase de sesma, de 28 piés de larga, la cual se halla depositada para que la persona que se crea con derecho á ella pueda recogerla, abonando el precio de conducción.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

Mantiel 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Gregorio García Rebollo.—1252

## CHEQUILLA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado como medio de cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes á este pueblo para el año económico de 1891 á 1892, el arriendo á venta libre de todas las especies, alcoholes y sal, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 25 del actual, y si esta no diera resultado favorable se celebrará la segunda el día 10 de Junio próximo, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Chequilla 14 de Mayo de 1891.—El Alcalde, León Moreno.—1253

## VALDARACHAS

La Junta municipal de esta villa al discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1891-92, visto el déficit que en el mismo resulta después de apurados todos los recursos legales permitidos por la ley vigente, ha acordado por unanimidad proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para establecer durante el expresado ejercicio un impuesto ó arbitrio extraordinario sobre las especies que á continuación se expresan:

ESPECIES	Consumo calculado kilogramos.	Precio medio en 11'50 kilógramos. Pesetas. Cét.	Derechos en 11'50 kilógramos. Pesetas. Cét.	Producto anual calculado. Pesetas. Cét.
Patatas.....	25.750	» 75	» 07	175 »
Paja mala....	77.050	» 16	» 04	268 »
Idem para ganados.....	107.185	» 25	» 06	582 »
Total.....				1.025 »

Y á fin de dar cumplimiento á lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica este acuerdo para que en término de diez días al en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra el expresado acuerdo, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Valdarachas 18 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Zoilo Sanchez.—P. S. M.—Atilano del Valle. —1258

## TENDILLA.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada en esta día al efecto de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal ordinario para el año venidero de 1891 á 92, en vista del déficit que resulta en el mismo, después de agotar en su grado máximo los recursos ordinarios, ha acordado proponer al Gobierno de S. M. los arbitrios extraordinarios con que poder cubrirlos, conforme á lo establecido en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, gravando las especies de leña y paja con un cantidad módica, en la siguiente forma:

## TARIFA.

	Producto calculado. Pesetas.
Leña de todas clases.—Se considera de consumo anual 200.000 kilogramos á 0,15 céntimos de peseta los 100 kilos..	300 »
Paja de todas clases.—Se calcula de consumo anual 8.733 kilos, á 5 céntimos los 100 kilogramos.....	43 66
Total.....	343 66

Y para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el caso 2.º, regla 2.ª de la antedicha Real orden se hace público este acuerdo con el fin de que los vecinos de esta villa que se crean perjudicados con la imposición de los referidos arbitrios, puedan presentar sus reclamaciones á esta Alcaldía dentro de los diez días siguientes al en que aparezca este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Tendilla 17 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Fidel López Cortijo.—El Secretario, Eugenio Alguacil. —1261

## SACEDON.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á la venta libre de

los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales, alcoholes y sal, como medio de hacer efectivo en el año económico próximo de 1891 á 92 el cupo que se señale para la Hacienda y los recargos municipales, se hace saber que la oportuna subasta pública tendrá lugar en las Salas Consistoriales el día 31 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, con entera sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría municipal; advirtiéndose que en el caso de no presentarse licitadores en dicha subasta se celebrará otra segunda y última el día 7 de Junio, á la misma hora.

Sacedón 17 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Tiburcio Morales.—El Secretario, Alejo Gallardo. —1262

## Juzgados de primera instancia.

## SIGUENZA.

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en providencia de este día he acordado que el día 26 del corriente mes y hora de las once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, se celebre el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Lo que en cumplimiento del artículo 31 de la ley se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Sigüenza á 16 de Mayo de 1891.—Francisco de Paula Ayala.—Franco Pastor. —1254

## CIFUENTES.

D. Adalberto Taboada y Alaban, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas de Jurados.

Hago saber: Que el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, se procederá al sorteo de los seis contribuyentes que en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido, cuyo acto se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Cifuentes á 17 de Mayo de 1891.—Adalberto Taboada.—Por mandado de su señoría.—Manuel Gamarra. —1254

## PARTE NO OFICIAL.

Se compran abonarés de Cuba. Horno de San Gil 5, Guadalajara.

NOTA.—Los abonarés no presentados á la conversión hasta el 21 de Junio próximo, incurren en la pena de caducidad y no tendrán valor alguno.